



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

POR LAS UNIVERSIDADES

D<sup>a</sup> Isabel Lara Montes.  
Gerente ULL

D. Francisco Quintana Navarro  
Gerente ULPGC

D. Javier Infiesta Saborit  
Director de U. de Organización y RRHH de la  
ULPGC

D<sup>a</sup> Regina Delgado Sosa  
Jefe del Servicios de RR.HH. de la ULL

D<sup>a</sup> Esther Rodríguez Déniz  
Subdirectora de Organización y Formación de la  
ULPGC

D. Mateo Felipe Molina.  
Jefe de Sección de Gestión de Personal de la ULL

POR LA PARTE SOCIAL

INTERSINDICAL CANARIA:

D. Blas Parrilla Cabrera ULL  
D<sup>a</sup> Cecilia Kohn Padrón ULL  
D. Guillermo Martínez García ULPGC  
D. José Luis Estrada Rodríguez ULL

CC.OO:

D. Pedro Sosa Dorta ULPGC

FETE-UGT:

D. Aurelio Oramas Tejera ULPGC  
D. Juan Manuel Domínguez Acosta ULL

En La Laguna, siendo las 10 horas 30 minutos del día 25 de octubre de 2002, en la sede del edificio de usos múltiples de la ULL, sito en la calle de Viana número 50, se reúnen los señores al margen relacionados, constituyéndose la Mesa Paritaria del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, para tratar del siguientes asunto del orden del día:

Continuación de la negociación del complemento al puesto de trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Canarias.

Inicia la sesión la Sra. Gerente de la ULL, manifestando que la presente debe centrarse en los puntos 3º y 4º del documento presentado por la parte social que contiene los criterios de aplicación de la referida Disposición Transitoria Primera, quedando para una segunda etapa el contenido del punto 2º de dicha propuesta. Señala la Sra. Gerente que ambas Universidades están de acuerdo en que el complemento de mañana y tarde se excluya del complemento al puesto.

1

Acta n° 12 de la Comisión Paritaria de fecha 25 de octubre de 2002.

INTERSINDICAL CANARIA

CC.OO

1167



Se trata ahora de definir la parte fija y variable de dicho complemento. En este sentido el complemento de dirección o jefatura correspondiente a los puestos de Conserje y el complemento de informática deben tener – según indica – carácter fijo, el plus de peligrosidad o la jefatura de otros puestos constituiría la parte variable del complemento. El Sr. Gerente de la ULPGC señala que para la fijación del complemento fijo se deberán tener en cuenta las características permanentes de los puestos de trabajo, y para la parte variable, las condiciones circunstanciales. El portavoz de la parte social manifiesta que tiene algunas dudas al respecto dado que la Disposición Transitoria y la Jefatura asignadas al puesto de Conserje pueden ser tanto fijas como variables. El Sr. Gerente de la ULPGC se refiere a un complemento ligado a la categoría profesional, caso del personal de informática. La Gerente de la ULL señala, con respecto a la intervención de la parte social que la Disposición Transitoria no se ha nombrado, también hace notar que la Jefatura de los Conserjes, tiene carácter de fijeza dado que es inherente al mismo, situación que no ocurre en otros puestos en que el complemento de jefatura se puede designar de entre varios. El portavoz de la parte social manifiesta que se había acordado en que fuera “Ad Personan”. Replica a ello D<sup>a</sup> Esther Rodríguez señalando que sólo se refería a los Conserjes del grupo III. En la misma línea el Sr. Gerente de la ULPGC aclara que, efectivamente, se refiere a los Conserjes Grupo III y no a los CDJ ni a los Conserjes de la ULL. Añade que un trabajador con un complemento fijo y otro con dos resulta contradictorio. El portavoz de la parte social indica que caben dos complementos, circunstancia que ya se recoge en los cuadros presentados por las Universidades.

El portavoz de la parte social, como ya lo había expuesto en la anterior sesión, plantea que el complemento fijo debe abarcar a todo el colectivo, manifiesta igualmente su preocupación por que pueda excluirse alguna categoría y cita el caso del personal informático. La Sra. Gerente de la ULL haciendo un nuevo intento de perfilar el complemento que tratamos, explica que la parte fija podría estar constituida por los complementos que permanecen en el tiempo y la variable por aquellos en los que no se da esta circunstancia, caso, por ejemplo, del plus de peligrosidad. El portavoz de la parte social manifiesta que lo expuesto por la Sra. Gerente difiere de la propuesta presentada, añade que el punto 2º de la misma tiende a recuperar el concepto de paga extra contenido en el Estatuto de los Trabajadores, también queremos – continúa – salario más antigüedad, e igualmente propone que el complemento de calidad sea la parte fija y se perciba mes a mes. Muestra su sorpresa el Sr. Gerente de la ULPGC de que se aborde el concepto de paga extra que fue cerrado en el momento de la firma del presente Convenio Colectivo.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

El portavoz de la parte social pregunta por la cantidad de dinero de que se dispone para abordar esta negociación, pues si el dinero es cero no tiene ningún sentido continuar con la sesión. El Sr. Gerente de la ULPGC informa de que ya existe acuerdo de coste para las Universidades, sin embargo, el marco de que disponemos es limitado, en cualquier caso ya la Comisión ha abordado el estudio de categorías y el establecimiento de grupos y nos interesa a todos ahora hacer un esfuerzo para poder cerrar el debate sobre el contenido y aplicación de la Disposición Transitoria del Convenio. La Sra. Gerente de la ULL indica que está de acuerdo en que exista una parte fija en el complemento para los trabajadores, que incluya el complemento de calidad y concluye que la paga extra no es objeto de este debate.

Tras un receso se inicia la sesión a las 12 horas. Interviene la Sra. Gerente de la ULL, para señalar que puede aceptarse que la calidad se incluya en la parte fija. Se aumentaría esta cantidad, en la parte que se proporcional para compensar que la paga extra se convirtiera en cantidad fija. El Sr. Gerente de la ULPGC explica detalladamente los importes que resultarían para los distintos grupos. El portavoz de la parte social expone que no podemos estar 2 años en negociaciones para obtener estos resultados. El Sr. Gerente de la ULPGC estima que la negociación no se refiere solo a retribuciones, pero que en cualquier caso supone una gran ventaja que el complemento de calidad pase a percibirse mes a mes, y que ello tiene efectos retroactivos, a los que hay que añadir los gastos de Seguridad Social. En suma, piensa que se obtiene una mejora generalizada. Pide, finalmente, que se valore todo esto.

El portavoz de la parte social muestra su desacuerdo en que las Universidades digan que esta oferta es buena para los trabajadores. Continúa diciendo que su cometido como representación social no es discutir acerca de las Cuotas de las Seguridad Social y otros gastos. Tras un amplio debate el portavoz de la parte social plantea que la parte fija debe oscilar entre 50.000 para el Grupo I y 100.000 para Grupo V, o bien una subida lineal de 75.000 Ptas. para todas las categorías. Las Gerencias, por su parte, plantean la posibilidad de que esa parte fija no sea lineal para todos los grupos y categorías, dado que la parte fija ya la tienen incorporada algunos puestos de trabajo como es el caso de los informáticos y los conserjes, dado que estos tienen una jefatura incorporada como complemento inherente a su puesto de trabajo y los informáticos tienen un complemento de informática que conoció una mejora sustancial acordada en el propio convenio, firmado en el año 2000, frente al resto de los complementos que se mantuvieron estables.

Después de un nuevo receso, el portavoz de la parte social dice que le preocupa que el personal informático y de Conserjerías no se vea beneficiado de la mejora salarial y propone que estarían dispuestos a renunciar a una parte de los atrasos para que este personal quede incorporado al acuerdo.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Finalmente se cierra el acuerdo proponiendo la Sra. Gerente de la ULL que la cantidad de la parte fija quede en 50.000.- Ptas. lineales para todas los puestos de trabajo, aceptando la parte social el mismo (tal y como se refleja en el acuerdo anexo).

En otro orden de cosas el Sr. Gerente de la ULPGC pide la colaboración de los representantes sindicales de dicha Universidad al objeto de que la realización de la jornada de mañana y tarde se adecue a los estrictos términos contenidos en el Convenio Colectivo. La parte social considera en este punto que el convenio colectivo debe aplicarse en su integridad en sus justos términos.

Seguidamente el Sr. Gerente de la ULPGC propone la prórroga del vigente Convenio Colectivo. El portavoz de la parte social manifiesta que no puede pronunciarse al respecto y que en todo caso el acuerdo de prórroga se deberá acometer después de las elecciones sindicales con los nuevos representantes elegidos.

Una vez firmado el acuerdo que se adjunta a la presente acta y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por la Sra. Gerente de la ULL a levantar la sesión.